

	REGLAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL FONPROCAPS	Código: R-005 Versión: 005
		Vigencia: 2023/05/23

REGLAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL

Por medio del cual se adopta el reglamento del FONDO DE BIENESTAR SOCIAL del Fondo de Empleados de PROCAPS.

La Junta Directiva del Fondo de Empleados de PROCAPS en uso de sus atribuciones legales y estatutarias

CONSIDERANDO:

1°. Que el **Decreto Ley 1481/89** determina un porcentaje tomado de los excedentes para fondos permanentes o agotables con los cuales la organización desarrolle labores de salud, educación, previsión y solidaridad en beneficio de los asociados y sus familiares.

2°. Que de acuerdo con la **Circular Básica Contable Y Financiera 004/08**, en su capítulo VII, los fondos sociales pasivos de carácter agotable tienen destinación específica. Deben estar previamente creados por la asamblea general y ser reglamentados por el órgano de administración respectivo.

3°. Que de acuerdo con el Estatuto, el propósito de "**FONPROCAPS**", es el de contribuir al desarrollo integral del Asociado y su grupo familiar.

4°. Que El Fondo de Empleados cuenta con un Fondo de Bienestar Social y se requiere reglamentar su composición, funcionamiento y es atribución de la Junta Directiva establecida en el Estatuto.

ACUERDA:

CAPÍTULO I ASPECTOS GENERALES

ARTICULO 1°. OBJETO: El Fondo de Bienestar Social tiene como fin promover las ventajas del modelo solidario y específicamente las ventajas comparativas y competitivas de "**FONPROCAPS**", creando cultura solidaria a través de beneficios tangibles que impacten al asociado y su familia y contribuyan al mejoramiento integral de su calidad de vida, especialmente en momentos de crisis o como complemento de la política de bienestar humano de la empresa que generan el vínculo común de asociación. A través de actividades, programas, auxilios, servicios y beneficios alrededor de la información, educación, previsión, la solidaridad, la recreación, la cultura, la integración que no solo fortalezcan su sentido de pertenencia, sino que además fomenten los lazos de integración y solidaridad existentes entre los asociados, directivos y empleados de "**FONPROCAPS**".

ARTÍCULO 2° COMITÉ DE BIENESTAR SOCIAL El Comité de Bienestar Social, es un organismo asesor de la Junta Directiva del Fondo de Empleados, encargado de orientar y coordinar las actividades de educación, solidaridad, recreación, cultura y demás actividades que desarrollen en beneficio de sus asociados y sus familias.

	REGLAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL FONPROCAPS	Código: R-005 Versión: 005
		Vigencia: 2023/05/23

ARTÍCULO 3° ACTIVIDADES. El Comité de Bienestar Social emprenderá actividades que permitan conocer y evaluar, el cumplimiento de los objetivos y potencialidades socioeconómicas del Fondo y sus Asociados.

ARTÍCULO 4°. PLAN DE TRABAJO: El Comité de Bienestar Social deberá elaborar un plan de trabajo de todas las actividades que se proponen desarrollar en el periodo para el cual fueron elegidos con su respectivo presupuesto, el cual presentarán a la Junta Directiva para su aprobación.

CAPÍTULO II ESTRUCTURA

ARTÍCULO 5°. CONFORMACIÓN. El Comité de Bienestar Social estará conformado por tres (3) directivos, nombrados por la Junta Directiva de "FONPROCAPS", de los cuales como mínimo uno deberá ser integrante de ésta, para un período igual al organismo que la misma, pudiendo ser reelegidos o removidos.

ARTÍCULO 6°. REUNIONES: El Comité de Bienestar Social se reunirá por lo menos una (1) vez al mes, pero podrá reunirse extraordinariamente cada vez que las circunstancias lo requieran. Para el establecimiento de las reuniones ordinarias, el Comité en su primera reunión, determinará los días en los cuales se congregará durante el año, y si cayere en día festivo, ésta se efectuará en el siguiente ordinario.

ARTÍCULO 7°. CITACIONES. El Coordinador del Comité de Bienestar Social convocará a las reuniones tanto ordinarias como extraordinarias, con una antelación de por lo menos una vez al mes (30) días calendario a la celebración de la reunión, mencionando en esta convocatoria día, fecha, lugar, hora y temario de la misma.

ARTÍCULO 8°. INASISTENCIA: Se considera dimitente cualquier miembro, que sin causa justificada dejare de asistir a cuatro (4) reuniones continuas o discontinuas, habiendo sido convocado con la debida anterioridad.

ARTÍCULO 9° QUORUM: El quórum para deliberar y decidir lo constituye la participación de dos (2) de sus integrantes.

ARTÍCULO 10°. ACTAS: De las actuaciones del Comité de Bienestar Social, se dejará constancia en Acta suscrita por los miembros asistentes a la reunión y se enviará copia de la misma a la Junta Directiva y al Gerente para conocimiento de las decisiones allí tomadas.

	REGLAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL FONPROCAPS	Código: R-005 Versión: 005
		Vigencia: 2023/05/23

CAPÍTULO III FUNCIONES

ARTÍCULO 11°. DIGNATARIOS. El Comité de Bienestar Social, nombrará de su seno un Coordinador y un secretario.

ARTÍCULO 12°. COORDINADOR: Son funciones del Coordinador:

- ✓ Presidir las reuniones del Comité
- ✓ Citar a los miembros para reuniones ordinarias o extraordinarias.
- ✓ Llevar el control del Presupuesto y de su ejecución.
- ✓ Coordinar las actividades asignadas a sus miembros
- ✓ Firmar las actas, autorizaciones y comunicaciones emanadas del Comité.
- ✓ Otras que le asigne la Junta Directiva.

ARTÍCULO 13°. SECRETARIO: Son funciones del Secretario:

- ✓ Llevar las actas del Comité de Bienestar Social.
- ✓ Llevar el archivo del Comité de Bienestar Social.
- ✓ Efectuar la convocatoria.
- ✓ Llevar de manera actualizada las estadísticas.
- ✓ Firmar las actas y demás comunicaciones.
- ✓ Otras que le asigne el Comité de Bienestar Social

ARTÍCULO 14°. FUNCIONES: Son funciones del Comité de Bienestar Social:

- ✓ Elegir el coordinador y el secretario del comité.
- ✓ Evaluar las soluciones y verificar los documentos de comprobación presentados.
- ✓ Informar a la Junta Directiva o al Gerente de "FONPROCAPS" según el caso, las irregularidades observadas o comprobadas en los trámites de solicitud de los asociados.
- ✓ Controlar los recursos asignados al fondo de bienestar social y presentar recomendaciones a la Junta Directiva.
- ✓ Diagnosticar mediante encuestas, visitas, telemarketing y otros medios de investigaciones, las necesidades educativas, recreativas Y culturales de los asociados, directivos y empleados del Fondo.
- ✓ Formular estrategias y diseñar mecanismos tendientes a solucionar las necesidades de capacitación o formación, recreación cultura y demás, en armonía con las normas vigentes sobre la materia.
- ✓ Elaborar el presupuesto anual de las actividades a realizar y presentarlo para su aprobación ante la Junta Directiva.
- ✓ Promover cursos de capacitación, recreación y demás actividades, en los niveles que sean requeridos y fomentar las actividades culturales para los Asociados, Directivos y funcionarios del Fondo.
- ✓ Estimular la participación de los Asociados en todas las actividades que programe la Junta Directiva y demás actividades programadas por la Gerencia, en los que pueda participar a solicitud de éstos desarrollando alguna actividad

	REGLAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL FONPROCAPS	Código: R-005 Versión: 005
		Vigencia: 2023/05/23

complementaria relacionada con los objetivos del Fondo que pueda incentivar la participación de los asociados.

- ✓ Rendir los informes respectivos ante la Asamblea y los organismos competentes.

CAPÍTULO IV REGIMEN ECONOMICO

ARTÍCULO 15°. RECURSOS: El Fondo de Bienestar Social estará conformado por:

A. Las sumas de dinero que determine la Asamblea General de "**FONPROCAPS**", de acuerdo con los excedentes que resultaren del ejercicio económico y contable anual al cierre de diciembre 31.

B. Los dineros que reciba el Fondo a título de donaciones, herencias o legados de personas naturales, o destinaciones de personas jurídicas para el Fondo de Bienestar social.

C. Los demás recursos que considere la Junta Directiva del Fondo.

ARTÍCULO 16°. DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS: Los recursos del Fondo de Bienestar Social podrán ser destinados a la atención de las necesidades en las siguientes áreas:

A. EDUCACIÓN: Formular estrategias y diseñar mecanismos tendientes a Solucionar las necesidades de educación.

1. Promoción: Permitir a los asociados y empleados del Fondo de Empleados conocer la filosofía, principios, características y fines de su entidad y la ayuda mutua.

2. Formación: Proporcionar elementos básicos para participar activamente en el desarrollo y fortalecimiento del Fondo de Empleados.

3. Capacitación: Brindar entrenamiento en áreas administrativas, operativas y de control del Fondo de Empleados.

4. Investigación: Determinar los problemas, necesidades, potencialidades y recursos que posee el Fondo de Empleados para responder a los requerimientos de los Asociados.

5. Información: medio de información para mantener actualizados con la información a los asociados del Fondo de Empleados.

B. CULTURA: Fomentar actividades de educación social, cultural, deportes, cívica, recreación y desarrollo en pro del asociado y su grupo familiar.

C. SOLIDARIDAD: en casos de calamidad debidamente comprobada: Brindar ayuda económica a los asociados y sus familiares, en caso de fallecimiento, desastres naturales, accidente, hospitalización, invalidez permanente, incendio, destrucción parcial o total de vivienda y otros casos de calamidad doméstica.

	REGLAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL FONPROCAPS	Código: R-005 Versión: 005
		Vigencia: 2023/05/23

D. PREVISIÓN: tales como seguros exequiales, salud, de vida grupo deudores y los que considere pertinentes la Junta Directiva.

E. Las demás que considere la Asamblea y / o Junta Directiva

ARTÍCULO 17°. BENEFICIARIOS: Podrán ser beneficiarios de los recursos del Fondo de Bienestar Social, los asociados hábiles y empleados del Fondo, así como sus familiares que se encuentren hasta el primer grado de consanguinidad, el cónyuge o compañera (o) permanente, en este caso deberá acreditar tal relación en la forma prevista en la ley.

El auxilio por Compra de vivienda y/o Lote, aplica solo para asociados hábiles que al momento de realizar la negociación de compra y venta tengan la calidad de asociado. Este beneficio se dará solo por única vez, si el asociado se beneficia del auxilio de vivienda, no podrá solicitar el de lote y/o viceversa, cuyo tiempo para solicitar dicho auxilio será de seis (06) meses posteriores a la entrega de la Escritura Pública de Compraventa y posterior Registro en la Oficina de Instrumentos Públicos, de la ciudad o municipio donde se realizó dicha compra.

Para todos los casos aplicará el uso de los auxilios a partir de su primer descuento de cuota estatutaria.

Los asociados podrán acceder a tales beneficios siempre y cuando presenten los soportes que validen el evento de tal forma que puedan ser comprobados y verificados.

ARTÍCULO 18°. DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS: Para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la Junta Directiva determinará oportunamente la manera como distribuirá los recursos del Fondo de Bienestar Social, procurando atender todas las necesidades en Educación, Solidaridad, Recreación, Cultura y las demás actividades que han de desarrollar, en aras de satisfacer los postulados solidarios, con sujeción en un todo a los principios consagrados en la legislación sobre la economía solidaria y atendiendo las directivas y pautas que sobre el particular expidan los organismos competentes.

ARTÍCULO 19°. AUXILIOS: La Junta Directiva, y el Comité de Bienestar Social, podrán disponer de los recursos del Fondo de Bienestar Social para otorgar auxilios de su competencia a los beneficiarios mencionados en el presente reglamento, en los montos que aquí se fijen y en el estricto orden de la radicación de las solicitudes.

ARTÍCULO 20°. CONTROL DE AUXILIOS: La Gerencia del Fondo mantendrá el control permanente de los auxilios concedidos y si llegase a comprobar faltas a la veracidad y no conformidad por parte del asociado en el proceso de acreditación del auxilio, deberá el asociado infractor reintegrar el dinero del auxilio y someterse a las sanciones de acuerdo con el régimen disciplinario establecido en el Estatuto.

PARÁGRAFO: Los auxilios se otorgarán en el orden cronológico de presentación y hasta el agotamiento del presupuesto establecido.

	REGLAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL FONPROCAPS	Código: R-005 Versión: 005
		Vigencia: 2023/05/23

CAPITULO V SOLIDARIDAD, DESTINACION Y BENEFICIARIOS

ARTICULO 21°. RECURSOS PARA SOLIDARIDAD: Los recursos para Solidaridad podrán ser destinados a la atención de las necesidades de los asociados y sus familiares de acuerdo con las directrices de la superintendencia de la Economía Solidaria. En casos de calamidad doméstica de la siguiente forma:

1. CALAMIDADES.

Representado en las siguientes categorías: uvt 2022 \$38.004

A. Asistencia Médica:

- Hospitalaria hasta cuatro (4) UVT.
- Transporte por Ambulancia hasta tres (3) UVT.
- Transporte particular por tratamientos especiales por única ocasión. (3) UVT. (Anexo historia Clínica donde soporte la necesidad de dicho transporte
- Positivo Covid 19 (%) 4 uvt.

B. Medicamentos:

- Copagos hasta ocho (8) UVT.
- Copagos hasta ocho (8) UVT. Aplica para padres y solo se otorgará una vez al año.
- Tratamientos prolongados mayores o iguales a dos meses se otorgarán el 50% después del tercer mes.

C. Exámenes médicos estándar o médicos especializados:

- Copagos hasta diez (10) UVT.

D. Cirugías (no estéticas):

- Copagos hasta (10) UVT.

	REGLAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL FONPROCAPS	Código: R-005 Versión: 005
		Vigencia: 2023/05/23

Incapacidades Médicas:

- Incapacidades Superiores o iguales a dos (2) meses y por única ocasión, hasta seis (6) UVT.

Tiempo máximo: 30 días para legalizar y solicitar el auxilio.

Enfermedades Ruinosas:

Fonprocaps auxiliará a los asociados con enfermedades terminales, catastróficas o ruinosas que excedan los cubrimientos de HCM, ISS o cualquier medicina prepagada para cada beneficiario, máximo dos veces por año o por evento, con la suma de hasta 9 UVT Cada una.

Utilización

2 veces por año o por evento.

Podrán Ser beneficiarios

- Asociados(as). Aplica solo para el asociado.

Requisitos

- Certificación médica.
- Afiliación de 1 año en adelante y desarrollo la enfermedad.
- Soportes de gastos, historia clínica o recomendaciones medicas estrictas en la alimentación o traslado.
- Cualquier documento adicional que considere el Comité de Fondos Sociales.

Nota: Entiéndase por enfermedad ruinosa aquella condición de salud que afecta considerablemente la situación económica del asociado. Se tendrán en cuenta solo las enfermedades cubiertas por la ley 100 determinadas por ministerio de salud, que el asociado haya recibido auxilio en las anteriores categorías del presente reglamento.

PARAGRAFO: Se consideran como enfermedades ruinosas: Cáncer y Leucemia, Infarto del miocardio, Enfermedad Cerebrovascular, Infección Renal Crónica, Esclerosis Múltiple, trasplante de órganos mayores, Síndrome de

	REGLAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL FONPROCAPS	Código: R-005 Versión: 005
		Vigencia: 2023/05/23

inmunodeficiencia adquirida y Síndrome de Gillán Barré. Tiempo de afiliación durante el desarrollo de la enfermedad, debe tener mínimo un año de afiliación.

Enfermedades de Tratamiento Prolongado: Se puede hacer uso de este auxilio después de haber utilizado las categorías A, B, C, D y E del actual reglamento o en renovación de incapacidad por la misma enfermedad, basado en la historia clínica por un monto máximo de (10) UVT.

Desastre natural: Se contemplan daños efectuados por desastres naturales, tales como inundaciones, vendavales, ciclones, terremotos, maremotos que afecten la vivienda del asociado. El monto para esta categoría se contempla hasta 21 UVT. Los cuales se determinarán de acuerdo al nivel de gastos en el que incurra el asociado.

No entran en esta categoría los daños locativos por falta de mantenimiento y/o prevención, daños en tuberías sanitarias y tuberías de agua potable.

Caso fortuito y/o fuerza mayor: Se puede hacer uso de este auxilio si ha sido víctima de hurto, robo o sustracción de muebles, enseres y objetos de su vivienda, mediante penetración o permanencia arbitraria, hechos que deberán ser probados mediante imágenes fotográficas y denuncia penal o policiva, instaurada en entidad competente, el lapso máximo para la reclamación de esta solicitud será de ocho (8) días calendario después del siniestro. El monto para esta categoría se contempla hasta 21 UVT. Los cuales se entregarán, en orden de servicio de almacén de cadena adscrito como proveedor de Fonprocaps.

PARÁGRAFO: Para que un asociado pueda acceder a los auxilios otorgados por "FONPROCAPS", debe estar al corriente en el momento de la solicitud, con sus obligaciones en "FONPROCAPS" y hacer la solicitud de manera formal en escrito dirigido a "FONPROCAPS". Los auxilios otorgados por el fondo de empleados se darán por única vez durante un periodo fiscal.

1. AUXILIOS FUNERARIOS.

a) Muerte del asociado - 3 SMMLV:

Documentación: Registro Civil de Defunción original, fotocopia de la cedula de ciudadanía del asociado, fotocopia de la cédula de ciudadanía del o los reclamantes, registro civil de matrimonio o Declaración Extra Proceso del(la) compañero (a) permanente, registro civil de nacimiento si se trata de hijos o padres que reclaman e historia clínica.

b) Muerte de familiar – 86% SMMLV (Muerte de cónyuge o compañero(a) permanente, padres o hijos):

Documentación: Registro Civil de Defunción original, fotocopia de la cédula del fallecido y Registro Civil de Nacimiento del asociado solicitante o Acta de matrimonio

	REGLAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL FONPROCAPS	Código: R-005 Versión: 005
		Vigencia: 2023/05/23

en caso de no tener en el momento el Registro Civil y registro civil de Matrimonio o Declaración Extra proceso.

Serán beneficiarios de este auxilio los siguientes:

- ✓ Casado o unión Libre: Conyugue o compañero (a) permanente e hijos.
- ✓ Soltero: Padres e hijos.

2. AUXILIOS DE NACIMIENTO.

Nacimiento 17% SMLMV: Registro Civil de Nacimiento del menor.

3. AUXILIOS DE VIVIENDA.

- Compra de Vivienda con hipoteca 68% SMLMV: Escrituras Públicas de Compraventa y Certificado de Tradición no menor a 30 días.
- Lote 30% SMLMV, Escrituras Públicas de Compraventa y Certificado de Tradición no menor a 30 días.
- Compra de vivienda con leasing habitacional 60% SMLMV: Escrituras Públicas de Compraventa y Certificado de Tradición no menor a 30 días, Y soporte de pago de la cuota inicial.

Tiempo máximo: 180 días máximo para legalizar y solicitar el auxilio.

PARÁGRAFO: Cuando se trate de adquisición de inmuebles bajo la modalidad de **LEASING HABITACIONAL**, el asociado de FONPROCAPS, debe soportar haber cancelado como cuota inicial el 30% del valor total del inmueble objeto del leasing.

ARTICULO 22° ANTIGUEDAD: Podrán ser beneficiarios de los recursos del Comité de solidaridad, los asociados de "FONPROCAPS", que tengan una antigüedad de vinculación con el mismo no inferior a dos (2) meses.

ARTICULO 23°. GASTOS Y DESEMBOLSOS: Corresponde al Gerente del Fondo la ejecución de los gastos y desembolsos que ocasionen las actividades contempladas en el plan y presupuesto del Fondo de bienestar social, previa aprobación de los mismos por el Comité.

	REGLAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL FONPROCAPS	Código: R-005 Versión: 005
		Vigencia: 2023/05/23

CAPÍTULO VI ACTIVIDADES DE EDUCACION.

ARTICULO 24°. EJECUCIÓN PRESUPUESTO. Los gastos e inversiones que ocasionen las actividades contempladas en el plan y presupuesto, previamente aprobados por la Junta Directiva, el cual se ajustará a los instructivos que imparta la Superintendencia de la Economía Solidaria serán autorizados a través de la Junta Directiva, con cargo al comité de Bienestar Social, sólo se podrán sufragar los siguientes gastos:

- 1) EDUCACIÓN MONTO
- 2) AUXILIO RECONOCIMIENTO AL ESTUDIO

REQUISITOS.

- A.** Certificación expedida por la entidad educativa.
- B.** Elaboración o compra de folletos, cartillas, libros, boletines, carteleras y demás publicaciones impresas que tengan por objetivo la formación, información y capacitación de sus lectores.
- C.** Elaboración o compra de medios audiovisuales, tales como cintas magnéticas de grabación, películas, discos, software, académico, cuyos contenidos tengan por objetivo la formación y capacitación de sus usuarios y la creación de páginas WEB destinadas a la capacitación sobre el tema de educación.
- D.** Investigaciones efectuadas con medios técnicos y científicos y personal idóneo que permitan el desarrollo de los fines educativos estatutarios consagrados por la organización solidaria o que contribuyan a su actividad económica, siempre que se ajusten a los principios y filosofía del sector solidario.
- E.** Adquisición de bienes muebles que tengan por objeto principal dotar a las organizaciones solidarias de los medios o instalaciones adecuadas para adelantar las actividades de educación. En este caso, el presupuesto debe diferenciar claramente las partidas que implican gasto de las que constituyen inversión, existiendo un sano equilibrio entre las mismas de acuerdo con las necesidades particulares de cada organización y el monto de los recursos destinados a la educación.

También se pueden sufragar los gastos operativos de las actividades relacionadas con Cursos presénciales o a distancia, conferencias, mesas redondas, paneles, seminarios, talleres, congresos y demás eventos colectivos que tengan por objetivo predominante la formación o capacitación teórica y práctica de los asociados que asistan a dichos eventos y los gastos de viaje, hospedaje, conferencistas, refrigerios, materiales de apoyo consumibles, transportes terrestres y/o aéreos, alquiler de auditorios y su logística para la participación en dichos eventos.

	REGLAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL FONPROCAPS	Código: R-005 Versión: 005
		Vigencia: 2023/05/23

CAPÍTULO VII FOMENTO DE LA CULTURA, EL DEPORTE Y LA INTEGRACIÓN SOLIDARIA

ARTICULO 25°. ACTIVIDADES: A manera simplemente de ejemplo algunas de dichas actividades pueden estar relacionadas con caminatas ecológicas, Cine, teatro, fiestas especiales, de integración, despedidas de fin de año, actividades especiales para pensionados y otras celebraciones de los asociados y sus familias; obsequios a los asociados actuales y potenciales como instrumentos publicitarios y otras de similar naturaleza que se alejen de los preceptos consagrados en la ley, el estatuto y los reglamentos para ser susceptibles de ser cancelados con al cargo al Fondos de bienestar social.

CAPÍTULO VIII DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 26°. INFORMES: Al cierre de cada mes el Comité de Bienestar Social elaborará y presentará a la Junta Directiva y a los organismos competentes que lo requieran, un informe detallado de estas actividades sociales que están desarrollando. Igualmente, al cierre del año enviará a la Asamblea General un informe detallado de las actividades que realizó en el periodo, este informe se presentará en forma conjunta con el informe de la Junta Directiva.

ARTICULO 27°. PROCEDIMIENTO PARA ACLARAR DUDAS: Si se presentan dudas en la interpretación de este Reglamento, o en su aplicación, que puedan ocasionar dificultad para el normal funcionamiento del Comité, estas serán sometidas al concepto de la Junta Directiva, para lo cual se le formulará la solicitud respectiva por escrito, indicando el motivo u origen de la duda a fin de que sea resuelta a más tardar en la reunión ordinaria siguiente del Junta Directiva. En todo caso se tomarán en cuenta las normas vigentes, en especial las que guardan relación con la Circular Básica Contable y Financiera. 004 de 2008, en su Capítulo VII, y/o las normas que lo complementen o sustituyan.

ARTICULO 28°. VIGENCIA: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias. El presente reglamento se discutió y aprobó en cesión de Junta Directiva realizada, en la sesión celebrada el día 23 del mes de Mayo del año 2023, según consta en el Acta 370 de la misma fecha.

En constancia de la aprobación Firman:

Romel Cano G.

**ROMEL CANO
PRESIDENTE**

Darlys Arteta G.

**DARLYS ARTETA
SECRETARIO**



**REGLAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL
FONPROCAPS**

Código: R-005
Versión: 005

Vigencia:
2023/05/23